El jefe del programa puede asignar comisiones de las máquinas expendedoras para complementar los ingresos de un operador o un aprendiz.

El jefe del programa podrá asignar comisiones como complemento únicamente si considera que:

 1. Una construcción en las inmediaciones de la instalación de venta automática ha reducido las ventas y los beneficios.

 2. Que el operador ha tomado todas las medidas de gestión razonables para mitigar el impacto de la reducción de las ventas en el beneficio neto; y

 3. Para otras condiciones diversas según sea necesario.

Cualquier suplemento permitido en virtud de esta política se limitará adicionalmente al importe recaudado por la Oficina como ingresos por ventas no asignados devengados en el mes para el que se haya aprobado el suplemento.